

POLÍTICA PARA PREVENIR EL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS

	POLÍTICA	Documento No:	SG-PO-009
		Versión:	001
	PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS	Fecha de creación:	30/5/2024
		Fecha de revisión:	22/4/2025

1. Objetivo:

Esta Política establece los principios, procedimientos y normas para proteger a la **Empresa** y a sus **Colaboradores** contra riesgos por el uso de recursos de procedencia ilícita, también conocido como **Lavado de Dinero**.

2. Alcance:

Esta Política es **General**, es decir, es aplicable a todos los **Colaboradores** de los diferentes procesos de Visual Branding

3. Definiciones:

Actividades Vulnerables son las operaciones o actividades de la **Empresa o sus Colaboradores** que presentan un riesgo elevado de ser consideradas como **Lavado de Dinero**, conforme a criterios establecidos en las leyes u otras disposiciones aplicables, o bien por su riesgo intrínseco evaluado por las **Áreas Responsables**.

Áreas Expuestas son las áreas funcionales o unidades de negocio que participan en **Actividades Vulnerables** o que de alguna otra manera están expuestas a riesgos elevados de **Lavado de Dinero**.

Áreas Responsables son las instancias dentro de la empresa, encargadas de desarrollar o aplicar controles, procedimientos, protocolos, criterios y otras medidas para implementar las disposiciones de esta Política.

Buzón de Denuncia es el canal administrado por un tercero independiente experto, para recibir y canalizar denuncias y consultas relacionadas con nuestro Código de Ética y Políticas Generales, a las que se hace referencia en el apartado 7 de la presente política “Dudas y denuncias.

Colaborador es toda persona que se emplea, de manera temporal o permanente, por Visual Branding.

Criterio de Riesgo: es la identificación y análisis que se realiza en torno a la posibilidad de que un tercero y/o una actividad específica le permita usar a Visual Branding para fines de lavado de dinero, determinando un mayor o menor índice de riesgo que indicará la forma de abordarlo.

	POLÍTICA	Documento No:	SG-PO-009
		Versión:	001
	PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS	Fecha de creación:	30/5/2024
		Fecha de revisión:	22/4/2025

Debida diligencia es la investigación de antecedentes e información relevantes (tales como litigios, sanciones, perfil público, cargos y empleos, actividades comerciales y políticas) de una empresa o persona, en el contexto de su contratación o el mantenimiento de una relación comercial o de cualquier otra índole, para identificar potenciales riesgos de **Lavado de Dinero** o de otra naturaleza.

Empresa es Visual Branding, S.A.B. de C.V. y todas las unidades de negocio que la conforman.

Lavado de Dinero es el proceso a través del cual se encubre el origen de los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas, para que aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema o sospecha en el sistema financiero.

En la práctica, las operaciones de **Lavado de Dinero** suelen involucrar cuentas bancarias en países con poca supervisión, el uso de prestanombres o empresas fantasma, múltiples capas intermedias, entre otros mecanismos.

El **Lavado de Dinero** es un delito grave que puede resultar en fuertes afectaciones legales, económicas y de reputación, tanto para la **Empresa** como para sus **Colaboradores**, incluyendo prisión.

Oficial de Cumplimiento es el funcionario de Visual Branding encargado del **Sistema de Ética y Cumplimiento**.

Sistema de Ética y Cumplimiento es el conjunto coordinado de políticas, controles, procedimientos y órganos corporativos, diseñado para cumplir con nuestro Código de Ética y Políticas Corporativas, administrado por el **Oficial de Cumplimiento**.

El trabajo que realice la unidad de cumplimiento se rige tanto en las leyes nacionales como normas internacionales de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo que emitan las instituciones u organizaciones para dicho fin.

4. Lineamientos de la política:

4.1 Principios generales.

Todos los **Colaboradores** de Visual Branding deberán evitar situaciones de riesgo relacionadas con **Lavado de Dinero** e informar oportunamente de cualquier sospecha, preocupación o circunstancia relevante, a través del **Buzón de Denuncia** o contactando al **Oficial de Cumplimiento**.

	POLÍTICA	Documento No:	SG-PO-009
		Versión:	001
	PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS	Fecha de creación:	30/5/2024
		Fecha de revisión:	22/4/2025

Para proteger a la **Empresa** y sus **Colaboradores** contra riesgos de **Lavado de Dinero**, los Colaboradores deberán manejarse dentro de las siguientes directrices para el cumplimiento de esta política:

- a. Legalidad e Integridad. Visual Branding opera con apego a la ley y la integridad, lo cual incluye adoptar las medidas apropiadas para cuidar la legitimidad de los recursos que recibe de sus clientes y otras contrapartes. La **Empresa** pone a disposición de sus **Colaboradores** herramientas para detectar, evitar y reportar situaciones de riesgo relacionadas con **Lavado de Dinero**.
- b. Los **Colaboradores**, según sus responsabilidades y funciones, deben conocer y utilizar las herramientas indicadas en el inciso anterior.
- c. Criterio de Riesgo. Las áreas responsables encargadas de los controles, procedimientos, protocolos y otros elementos relacionados con esta Política deben basarse en criterios de riesgo, identificados y evaluados con metodologías sólidas y consistentes con la gestión de riesgos del Sistema de Ética y Cumplimiento y las regulaciones aplicables.
- d. Transparencia. Todos los Colaboradores, pero particularmente los pertenecientes a Áreas Críticas, deberán comunicar al Oficial de Cumplimiento de Visual Branding las operaciones que podrían estar expuestas a riesgos de Lavado de Dinero o en caso de tener cualquier duda sobre la aplicación o interpretación de esta Política.
- e. Identificación. Las **Áreas Responsables** deben mantener un registro actualizado de **Actividades Vulnerables** para su gestión conforme a esta Política, así como identificar las **Áreas Expuestas** periódicamente, según se requiera para cumplir con esta Política.

4.2 Responsabilidad individual.

Los **Colaboradores** de Visual Branding deben cuidar la legalidad e integridad de las operaciones en que intervienen, lo que incluye conocer a los clientes y contrapartes con quienes interactúan en el desempeño de sus funciones.

Dichos Colaboradores tienen estrictamente prohibido participar o contribuir en cualquier tipo de actividad ilícita, por lo que deberán denunciar cualquier acto que atente contra esta Política o la legalidad e integridad de nuestras operaciones, a través del **Buzón del buzón de denuncia** u otros canales disponibles.

4.3 Controles y Procedimientos.

- a. Identificación y clasificación de operaciones. Las **Áreas Responsables** deben desarrollar controles, procedimientos, criterios y herramientas para identificar, clasificar y comunicar a los **Colaboradores** los tipos de operaciones de la **Empresa** en función del riesgo de

	POLÍTICA	Documento No:	SG-PO-009
		Versión:	001
	PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS	Fecha de creación:	30/5/2024
		Fecha de revisión:	22/4/2025

Lavado de Dinero que representen, con énfasis en las **Actividades Vulnerables**.

- b. Implementación y notificación de operaciones. Los **Colaboradores**, según sus responsabilidades y funciones, deben conocer, incorporar a sus áreas y utilizar los procesos de y otros controles, procedimientos, criterios y herramientas desarrollados por las **Áreas Responsables** para identificar, clasificar e informar oportunamente las operaciones de la **Empresa** conforme a esta Política.
- c. "Debida diligencia" y procesos de autorización. El proceso Comercial, Compras, Logística y Gestión del Talento Humano deben conocer, gestionar y hacer uso de los procesos de **Debida diligencia** de clientes, proveedores y colaboradores necesarios para revisar y autorizar el inicio o la continuidad de las relaciones comerciales y laborales para prevenir, riesgos relacionados con **Lavado de Dinero**, en coordinación con el **Oficial de Cumplimiento**.
- d. Revisión y actualización. Las **Áreas Responsables** deben desarrollar e implementar procesos de reiteración periódica para identificar operaciones o situaciones (tales como cambios en leyes, incursión en nuevos mercados o áreas de negocio, incremento de índices delictivos, entre otras) relacionadas con **Lavado de Dinero**, a fin de incorporarlas a los demás controles y procedimientos conforme a esta Política.
- e. Leyes y requisitos locales. Las **Áreas Responsables** deben establecer canales de comunicación y mecanismos de coordinación para adaptar los principios generales de esta Política a las leyes, normas, prácticas y otros requerimientos de las regiones y países en que la **Empresa** tiene operaciones.
- f. Investigaciones y auditorías. Las **Áreas Responsables** deben diseñar e implementar procesos para llevar a cabo investigaciones y auditorías profesionales y objetivas de posibles violaciones a esta Política. Dichos procesos deben desarrollarse en el contexto de las políticas generales para atención de denuncias e investigación de violaciones a nuestro Código de Ética y Políticas de Conducta que forman parte del **Sistema de Ética y Cumplimiento**.
- g. Trazabilidad. En la mayor medida posible, según su responsabilidad y funciones, los **Colaboradores** deben evitar recibir o usar efectivo (billetes o monedas) u otros activos cuyo origen sea difícil de rastrear o auditar, en el ejercicio de sus actividades dentro de la Empresa.

	POLÍTICA	Documento No:	SG-PO-009
		Versión:	001
	PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS	Fecha de creación:	30/5/2024
		Fecha de revisión:	22/4/2025

5. Vigilancia y cumplimiento de la política:

Las áreas **Comercial, Compras, Logística, Finanzas y Gestión del Talento Humano** y otras que tengan se interrelacionen con clientes y proveedores y colaboradores, tanto a nivel global como en las regiones y países en que opera la Empresa, deberán actuar como **Responsables** principales para la administración y adopción de medidas señaladas en esta Política así también, su cumplimiento será monitoreado por la unidad de cumplimiento.

Las consultas o relacionadas a la aplicabilidad de esta política o alcance de las responsabilidades de dichas áreas será dirigida al **Oficial de Cumplimiento**, quien contará con el apoyo del área **Legal** para tal fin . El oficial de cumplimiento deberá brindar el apoyo e instrucciones o documentos para cumplimiento de lo anterior.

6. Consecuencias o Sanciones por el incumplimiento de la política:

La Empresa podrá investigar y, en su caso, determinar la existencia de faltas a esta Política, así como tomar las acciones convenientes para sancionar o remediar cualquier incumplimiento de ésta. Entre otras acciones, la empresa podrá adoptar las medidas disciplinarias y legales apropiadas, de conformidad con la ley, el Código de Ética y Reglamento Interno y las políticas y protocolos aplicables.

7. Proceso de denuncias y reporte de actividades sospechosas:

Toda conducta u operación que las **áreas responsables** consideren sospechosas, antiéticas o que vayan en contra de la prevención del delito de lavado de dinero deberá reportarse inmediatamente al **oficial de cumplimiento** quién deberá seguir los lineamientos de la conducta ética y leyes relacionadas para el manejo de operaciones sospechosas o tentadas.

	POLÍTICA	Documento No:	SG-PO-009
		Versión:	001
	PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS	Fecha de creación:	30/5/2024
		Fecha de revisión:	22/4/2025

8. Control de cambios y actualización

La presente ley deberá ser revisada por lo menos una vez al año o cuando se modifique cualquier norma, ley o reglamento ya sea interna de la sociedad o a nivel nacional e internacional relacionada a la prevención de lavado de dinero y activos que afecte el funcionamiento de la misma.

CEO VISUAL BRANDING S.A DE C.V